

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N°093-2015-MDJM

Jesús María, 27 de Marzo de 2015

**EL ALCALDE DE JESUS MARIA**

**VISTO:**

El Memorándum N°153-2015-MDJM/GPP, de fecha 27 de Marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo 043-2014-MDJM, de fecha 26.Dic.2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2014 de fecha 26.Dic.2014, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N°28411 y N°30114 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N°30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 159-A-2015-SGC/GAF/MDJM, la Subgerencia de Contabilidad informó los saldos de balance al cierre del año fiscal 2014, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/.224,403.62, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/.22,735.25, Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales por el importe S/.4'665,131.81, Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/.12,109.88;

Que, mediante documento visto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una Modificación a Nivel Institucional mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado – PIM del año 2015 los recursos provenientes de saldos de balance hasta por el monto parcial de S/.224,404 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente y Rubro de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el artículo 39°, numeral 39.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público; y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos", constituyéndose como Saldo de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la entidad, bajo la modalidad de Incorporación de Mayores Fondos Públicos que se generen por el incremento de los Créditos Suplementarios";

Que, El artículo 42°, numeral 42.1, inciso d) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, señala que procede la

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N°093-2015-MDJM**

Jesús María, 27 de Marzo de 2015

incorporación de mayores fondos públicos cuando provienen de "los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía". Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrían incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes";

Que, la Directiva N°005-2010-EF/76.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 23°, numeral 23.2, establece que procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, "cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance" y que "la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por resolución de alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa en sustento legal y las motivaciones que la originan";

Que, el artículo 25°, numeral 25.1, de la Directiva N°005-2010-EF/76.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala "dado el carácter financiero de presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registren en números enteros";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Jesús María, en el Nivel Institucional vía crédito suplementario, producto de la incorporación parcial de los recursos provenientes de saldos de balance del año fiscal 2014, hasta por el monto redondeado de S/.224,404 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**(En Nuevos Soles)**

**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

<b>Fuente</b>	<b>:</b>	<b>2 Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>Rubro</b>	<b>:</b>	<b>09 Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>Clasificador de Ingresos</b>	<b>:</b>	<b>1.9.1.1.1.1</b>	
	<b>:</b>	<b>Saldos de Balance</b>	<b>224,404</b>

**Total Ingresos** **S/. 224,404**





**RESOLUCION DE ALCALDÍA N°093-2015-MDJM**

Jesús María, 27 de Marzo de 2015

**GASTOS**

**(En Nuevos Soles)**

Pliego	:	Municipalidad de Jesús María	
<b>Fuente de Financiamiento y Rubro:</b>			
Fuente	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados	
<b>Genérica de Gasto:</b>			
2.3	:	Bienes y Servicios	224,404

**Total Gastos** **S/. 224,404**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las "Notas de Modificación Presupuestaria" que fueran realizadas, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N°114-2015-MDJM

Jesús María, 05 de Mayo de 2015

### EL ALCALDE DE JESUS MARIA

#### VISTO:

El Informe N°065-2015-MDJM/GPP, de fecha 05 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

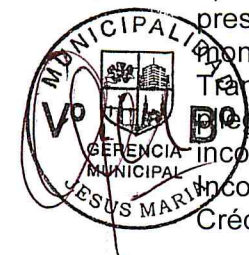
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo 043-2014-MDJM, de fecha 26.Dic.2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2014 de fecha 26.Dic.2014, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N°28411 y N°30114 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N°30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 159-A-2015-SGC/GAF/MDJM, la Subgerencia de Contabilidad informó los saldos de balance al cierre del año fiscal 2014, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/.224,403.62, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal por el importe de S/.22,735.25, Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales por el importe S/.4'665,131.81, Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/.12,109.88;

Que, mediante documento visto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una Modificación a Nivel Institucional mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado – PIM del año 2015 los recursos provenientes de saldos de balance hasta por el monto de S/.4'699,978(Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho Con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el artículo 39°, numeral 39.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público; y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre "Cuentas", constituyéndose como Saldo de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la entidad, bajo la modalidad de Incorporación de Mayores Fondos Públicos que se generen por el incremento de los Créditos Suplementarios";





## RESOLUCION DE ALCALDÍA N°114-2015-MDJM

Jesús María, 05 de Mayo de 2015

Que, El artículo 42°, numeral 42.1, inciso d) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, señala que procede la incorporación de mayores fondos públicos cuando provienen de "los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía". Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrían incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes";

Que, la Directiva N°005-2010-EF/76.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 23°, numeral 23.2, establece que procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, "cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance" y que "la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por resolución de alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa en sustento legal y las motivaciones que la originan";

Que, el artículo 25°, numeral 25.1, de la Directiva N°005-2010-EF/76.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala "dado el carácter financiero de presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registren en números enteros";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Presupuesto Institucional del pliego Municipalidad Distrital de Jesús María, en el Nivel Institucional vía crédito suplementario, producto de la incorporación de los recursos provenientes de saldos de balance del año fiscal 2014, hasta por el monto de S/.4'699,978(Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho Con 00/100 Nuevos Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

(En Nuevos Soles)

#### Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente	:	<b>5 Recursos Determinados</b>	
Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal	
Clasificador de Ingresos	:		
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	22, 736

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N°114-2015-MDJM**

Jesús María, 05 de Mayo de 2015

Rubro : 08 Impuestos Municipales  
 Clasificador de Ingresos :  
 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance 4'665,132

Rubro : 18 Canon, Sobrecanon, Regalías,  
 Renta de Aduanas y Participaciones  
 Clasificador de Ingresos :  
 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance 12, 110

**Total Ingresos Fuente 5 – Recursos Determinados S/.4'699,978**

**GASTOS**

**(En Nuevos Soles)**

Pliego : Municipalidad de Jesús María

**Fuente de Financiamiento y Rubro:**

Fuente : 5 Recursos Determinados  
 Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal  
**Genérica de Gasto :**  
 2.3 : Bienes y Servicios 22,736

**Total Rubro 07 S/. 22,736**

Rubro : 08 Impuestos Municipales  
**Genérica de Gasto:**  
 2.1 : Personal y Obligaciones Soc. 1'227, 431  
 2.3 : Bienes y Servicios 3'437,701

**Total Rubro 08 S/. 4'665,132**

Rubro : 18 Canon, Sobrecanon, Regalías,  
 Renta de Aduanas y Participaciones

**Genérica de Gasto:**  
 2.3 : Bienes y Servicios 12,110

**Total Rubro 18 S/. 12,110**

**Total Gastos Fuente 5-Recursos Determinados S/. 4'699,978**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las "Notas de Modificación Presupuestaria" que fueran realizadas, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N°114-2015-MDJM**

Jesús María, 05 de Mayo de 2015

el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
-----  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN  
ALCALDE

